✓ **FECHA**	23 de noviembre de 2023
PRODUCTO A CONTRATAR	BIEN __ SERVICIO _**X**_

1. ESTUDIOS PREVIOS PARA:

Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del ambiente laboral, mantenimiento y puesta a punto de los equipos en las instalaciones físicas y asesoría en los temas de seguridad integral, con el fin de realizar un empalme adecuado y preservar el buen servicio y atención del Concejo Municipal de Sabaneta

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El Concejo Municipal de Sabaneta en aras de brindar una buena, adecuada y esmerada atención tanto a la comunidad en general como a sus propios corporados, se ha visto abocado a la necesidad de implementar un fortalecimiento del clima laboral, mantenimiento y puesta a punto de las instalaciones físicas y asesoría en los temas iniciales de seguridad integral, con el fin de fomentar el buen servicio y atención del Concejo Municipal de Sabaneta, para sus empleados y habitantes del Municipio.

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que la desarrollan o la complementan, en especial, el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, que busca mejorar la calidad de vida de los funcionarios, así como elevar los niveles de motivación, satisfacción, eficacia, eficiencia e identificación del empleado con el servicio de la entidad, el desempeño laboral y garantizar el normal cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, exaltando los niveles de compromiso y la excelencia de los funcionarios. Propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos planteados por el Concejo Municipal.

En este orden de ideas, se deben impulsar acciones que posibiliten un cambio cualitativo al interior de la corporación, para llevar a cabo una acción ya sea individual o colectiva, que hace parte del talento humano que es la fuente de conocimiento más valiosa social e institucionalmente, capaz de generar riqueza intelectual que con la integración de ciertos recursos disponibles puede conducir al logro de objetivos institucionales y beneficios personales, profesionales y organizacionales.

Es así como se busca motivar y propiciar la iniciativa de los empleados hacia la realización de acciones que conduzcan a una mayor calidad en la prestación de servicios, estimulando comportamientos que se ajusten al bienestar individual y colectivo reflejado en su excelente nivel de desempeño laboral.

Generalmente las personas mejoran su desempeño laboral en función del ambiente de trabajo, cuando los empleados se sienten parte importante de una institución y se toma en cuenta su trabajo, un mayor rendimiento se obtiene generando sentido de pertenencia y compromiso.

Con base en lo anterior y en busca de mejorar el servicio a la comunidad el Concejo Municipal de Sabaneta requiere realizar una actividad para integrar, recrear, y

desarrollar física, mental y socialmente tanto a servidores públicos como a contratistas.

Contrato de Prestación de servicios para el mantenimiento y puesta a punto de los equipos en las instalaciones físicas, con el fin de realizar un empalme adecuado y fomentar el buen servicio y atención del Concejo Municipal de Sabaneta.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1 VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de Un (01) mes que se contarán a partir de la fecha de firma en la plata forma secop ii.

3.2 OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del ambiente laboral, mantenimiento y puesta a punto de los equipos en las instalaciones físicas y asesoría en los temas de seguridad integral, con el fin de realizar un empalme adecuado y preservar el buen servicio y atención del Concejo Municipal de Sabaneta

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del Contrato se define el Municipio de Sabaneta.

3.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)

3.5 FORMA DE PAGO:

EL CONCEJO se compromete a cancelar a favor del contratista el valor del Contrato así: Un primer pago correspondiente al 50 %, del valor del Contrato pagaderos el 30 de noviembre de 2023, y un segundo y último pago correspondiente al 50% el día 30 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar al responsable de la vigilancia y control del Contrato, el informe de actividades realizadas propias de la colaboración armónica y el paz y salvo de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, para que con ellos se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de lo convenido y se proceda a realizar el respectivo pago.

3.6 DISPONIBILIDAD Y VALOR:

Disponibilidad Presupuestal N°364 del 22 de noviembre de 2023 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)

3.7 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SE SELECCIÒN

Artículo 355, inciso 2°: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Decreto 777 de 1992:

Es preciso indicar que su objetivo principal es el de regular los contratos señalados en el inciso segundo, del artículo 355 de la Constitución Nacional, estableciendo como una regla general que estos se sujetan en cuanto a sus requisitos y formalidades a las reglas del derecho común y de manera especial a lo señalado en tal decreto; agregando que si bien ese reglamento señala los requisitos que tipifican este tipo contractual e incluso establece un tipo especial de ellos, referidos a los contratos suscritos con el sector salud, no hace ningún desarrollo frente a procedimientos de selección. Lo que quiere decir que, se presenta una situación similar a la expuesta frente a los regímenes especiales en razón al tipo de la entidad contratante.

Ley 489 de 1998:

Por su parte, en lo que respecta a la regulación hecha frente a las entidades sin ánimo de lucro en la ley 489 de 1998, es preciso destacar que plantea dos posibilidades de relación jurídica: La primera mediante la suscripción de Contrato de Prestación de servicios y la segunda a través de la creación de una persona jurídica. Estas dos figuras según las normas pueden ser utilizadas por cualquier entidad estatal, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo y en el proceso de selección, se deberán observar los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, esto es, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Esta remisión resulta ser idéntica a la señalada en la ley 1150 de 2007, cuando se refiere a los principios aplicables para las entidades con régimen especial de contratación. La jurisprudencia constitucional al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, ha indicado que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma, no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máximo si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con las ejecuciones presupuestales para el fortalecimiento de la sala de juntas y el recinto del Concejo del Municipio de Sabaneta, se planearon y destinaron cada uno de los recursos necesarios para el desarrollo de todos y la correcta ejecución del proyecto, con el fin de prever su óptimo y eficiente desarrollo de acuerdo con el empalme que quiere realizar la Presidencia en el último año.

Como presupuesto destinado para el Contrato de Prestación de servicios para el

mantenimiento y puesta a punto de los equipos en las instalaciones físicas, con el fin de realizar un empalme adecuado y fomentar el buen servicio y atención del Concejo Municipal de Sabaneta, expide el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°364 del 22 de noviembre de 2023 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades Públicas tienen la facultad de celebrar Contrato de Prestación de servicios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los programas de desarrollo local. Actualmente los Contrato se encuentran reglamentados por los decretos 777, 1403 de 1992 y 2459 de 1993.

Por lo anterior, y de acuerdo a las necesidades planteadas por el Concejo en el numeral 2 de este estudio, se hace necesario contar con el apoyo de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que colabore al Concejo Municipal de Sabaneta con el fin de aunar esfuerzos para el mantenimiento y puesta a punto de los equipos en las instalaciones físicas, con el fin de realizar un empalme adecuado y fomentar el buen servicio y atención del Concejo Municipal de Sabaneta.

7. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXAR LA PROPUESTA

El conveniente deberá acompañar su propuesta con:

A. Formato Único de Hoja de vida de la Función Pública para Persona Jurídica.
B. Existencia y representación legal.
C. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
D. Registro Único Tributario RUT actualizado.
E. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General no inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta de la Persona Jurídica y su Representante Legal.
F. Certificado de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República no inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta de la Persona Jurídica y su Representante Legal.
G. Certificado de antecedentes expedidos por la Policía Nacional del Representante Legal.
H. Certificación de encontrarse al día con el pago al sistema de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, si está obligado a tener Revisor Fiscal.

8. DEBERES DE LAS PARTES:

8.1 DEBERES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del Contrato de Prestación de

servicios Contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, EL CONVENIENTE, tendrá las siguientes:

- ✓ Administrar los recursos del Contrato contratando suministros, mano de obra y/o la ejecución de las actividades que se generen al interior del Contrato con oportunidad, calidad y buen servicio.
- ✓ Administrar y ejecutar los recursos en la totalidad de los componentes requeridos.
- ✓ Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución de este Contrato.
- ✓ Vigilar de manera permanente el cumplimiento de obligaciones legales en particular la afiliación a Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.
- ✓ Aplicar los controles que se establezcan en el suministro de los bienes y servicios objeto del futuro Contrato de Prestación de servicios Contrato.
- ✓ Informar de manera oportuna las novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato a suscribir, al responsable de los recursos y a las entidades vinculadas con el mismo.
- ✓ Cumplir el objeto del Contrato de acuerdo a los recursos destinados, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Concejo de Sabaneta de asumir obligaciones y compromisos que adquiera con sus subcontratistas o terceros.
- ✓ Hacer uso racional de los recursos aportados por el Concejo, utilizándolos únicamente para gastos propios relacionados con el objeto del Contrato
- ✓ Suministrar al Concejo de Sabaneta los informes que requiera.
- ✓ Comunicar al Concejo de Sabaneta el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Contrato.
- ✓ Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del Contrato de apoyo.
- ✓ Las demás que acuerde el Concejo de Sabaneta con el CONTRATANTE y que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

8.2 DEBERES DEL CONCEJO DE SABANETA

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del Contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, el Concejo de Sabaneta tendrá las siguientes:

- ✓ Definir las políticas de ejecución.
- ✓ Cumplir con las fechas de pago que se establezcan en ejecución del Contrato
- ✓ Entregar los recursos determinados en el Contrato dentro de los plazos establecidos, conforme a la fecha pactada.
- ✓ Las demás que acuerde el Concejo de Sabaneta con el Contratante y que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

9. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

A. *RIESGOS ECONÓMICOS:* Son los que se derivan del comportamiento del

mercado, entre los que podemos contar: La fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos. Este riesgo será asumido exclusivamente por el contratista.

B. ***RIESGOS SOCIALES O POLITICOS:*** Son aquellos que surgen por cambios en las políticas gubernamentales, como pueden ser cambios en la situación política, cambios legislativos o en las condiciones sociales. Este riesgo será asumido exclusivamente por el Concejo de Sabaneta.

C. ***RIESGO FINANCIERO:*** Se presenta cuando existe riesgo en la consecución de financiación o riesgo de liquidez para cumplir con el objeto del contrato. Este riesgo será asumido exclusivamente por el contratista.

D. ***RIESGOS OPERACIONALES:*** Son aquellos asociados a la operatividad del contrato, y se puede dar entre otras porque el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir con el objeto del contrato. Este riesgo será asumido exclusivamente por el contratista.

11.ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE LAS GARANTIAS:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, “las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento” y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos” y consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la cláusula penal, el CONCEJO considera que EL CONVENIENTE NO deberá constituir alguna de las garantías señaladas en el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008 EL CONVENIENTE conforme al decreto 931 de 2009, que modificó el artículo 6º del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONVENIENTE o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el CONCEJO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONVENIENTE, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONCEJO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

12.VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

El Concejo Municipal de Sabaneta realizará la Supervisión y Vigilancia Administrativa del Contrato que se derive del presente estudio previo por intermedio del **Secretario General del Concejo**, el cual será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones contractuales.

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA **C.C. 15.347.470 de Sabaneta (Ant.)** **Secretario General**	**ANGEL FABRICIO HENAO** **C.C. 98.634.190 Itagüí (Ant.)** **Presidente**

FIRMAS EN ORIGINAL